



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 007 - 2022-MDS

Socabaya, 09 de noviembre de 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

#### VISTO:

El Oficio N° 27-2022-FRDEAMB-SOCABAYA, presentado con registro de T.D. N° 13952, el Informe N° 033-2022-MDS/A-GM de la Gerencia Municipal, el Proveído N° 1127-2022 del Despacho de Alcaldía, el Informe Legal N° 441-2022-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, segundo párrafo, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo el artículo II, establece, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, en fecha 06 de marzo de 2022, fue publicada la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; siendo que en su artículo 2°, se establece lo siguiente: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre; con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, el artículo 20°, numeral 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 estable "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local".

Que, a fin de dar cumplimiento a la normativa antes señalada es que, conforme se señala en el Informe N° 033-2022-MDS/A-GM, se ha dispuesto por parte del Despacho de Alcaldía la realización de la Audiencia Pública a la que hace referencia el artículo 119-A de la Ley N° 27972, la misma que se realizará en fecha 26 de noviembre del presente, en la modalidad PRESENCIAL, debiendo emitirse el Decreto de Alcaldía correspondiente.

Que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal. En ese sentido, estando a que la finalidad de la audiencia pública es la de dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, esta información es de interés general y de interés del vecindario.

Que, con Informe Legal N° 441-2022-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que, conforme a lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía, mediante Proveído N° 1127-2022 del Despacho de Alcaldía y lo manifestado por Gerencia Municipal mediante Informe N° 033-2022-MDS/A-GM, corresponde que mediante Decreto de Alcaldía se convoque a la Tercera Audiencia Pública en fecha 26 de noviembre de 2022, a través de la modalidad presencial. Debiendo así mismo aprobarse el Cronograma de la Audiencia Pública.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a la ciudadanía a la **TERCERA AUDIENCIA PÚBLICA** de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Socabaya, la misma que se llevará a cabo el día 26 de noviembre del 2022, en las instalaciones del Auditorio Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya a horas 10:30 a.m., en la modalidad presencial.





**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el siguiente cronograma, el mismo que se detalla a continuación:

<b>CRONOGRAMA PARA AUDIENCIA PÚBLICA</b>	
Inscripción para hacer uso de la palabra de los ciudadanos residentes del distrito de Socabaya, debidamente acreditados. A través de Mesa de Partes Físico o Virtual de la Municipalidad.	Desde la publicación de la convocatoria a Tercera Audiencia Pública hasta el martes 24 de noviembre de 2022.
Instalación de Audiencia Pública	26 de noviembre de 2022 a horas 10:30 a.m.
Presentación de la Agenda	26 de noviembre de 2022 a horas 11:00 a.m.
Intervención de las autoridades	26 de noviembre de 2022 a horas 11:30 a.m.
Participación de ciudadanos inscritos (03 minutos por participante)	26 de noviembre de 2022 a horas 12:30 p.m.
Suscripción del acta	Al término de la Audiencia el 26 de noviembre de 2022.

\* El horario podrá ser objeto de ajustes atendiendo al desarrollo de la audiencia.

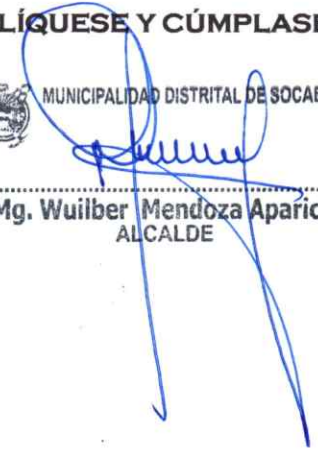
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia, dispóngase está, de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional ([www.munisocabaya.gob.pe](http://www.munisocabaya.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Gerencia Municipal adopte las acciones administrativas pertinentes para recabar toda la información que resulte necesaria para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas; así como, la implementación del presente Decreto de Alcaldía bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA  
Abog. Yadir Velasco Agramonte de Moscoso  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA  
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE